

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Panamá, 13 de Agosto de 2019

Arquitecto

**HÉCTOR QUINTERO**

Responsable del Proyecto

E. S. D.

Respetado Señor Quintero:

En el cumplimiento de sus funciones, tal como lo expresa el artículo 12 de la Ley 7 de 11 de febrero de 2005, el Sistema Nacional de Protección Civil advertirá a las instituciones públicas correspondientes los casos de riesgos evidentes o inminentes de desastres que puedan afectar la vida y los bienes; y, de ser necesario, requerirá la adopción de las medidas de protección necesarias para evitar tales desastres.

Por este medio le remito el informe de la inspección ocular realizada a la Finca No. 458237, donde se propone desarrollar un futuro proyecto; ubicado en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, elaborado por la Dirección de Prevención y Mitigación de Desastres, de nuestra Institución.

Analizando la información de amenazas y vulnerabilidad, y observando el área de influencia del proyecto, le expresamos que el mismo, no deberá tener riesgo a inundación ni deslizamiento, sin embargo recomendamos cumplir con las recomendaciones emitidas en el informe elaborado por la Dirección de Prevención y Mitigación del Sistema nacional de Protección Civil.

Como es de su conocimiento, nuestras recomendaciones van dirigidas a reducir el riesgo, ante la posibilidad de presentarse algún evento adverso, que pudiera ocasionar daños materiales y en el peor de los casos, la pérdida de vidas humanas.

Sin más por el momento, quedo de usted



/OS/ec (P)

Adjunto: Informe Técnico SINAPROC-DPM-239





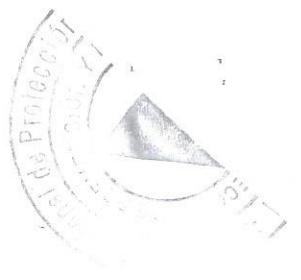
## CERTIFICACIÓN



Futuro Proyecto “**RESIDENCIAL**”  
Corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera

13 de agosto de 2019





**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES**  
**SINAPROC-DPM-239/ 13-8-2019**

Tal como lo expresa el artículo 12 de la Ley 7 de 11 de febrero de 2005, el Sistema Nacional de Protección Civil advertirá a las instituciones públicas correspondientes los casos de riesgos evidentes o inminentes de desastres que puedan afectar la vida y los bienes; y, de ser necesario, requerirá la adopción de las medidas de protección necesarias para evitar tales desastres.

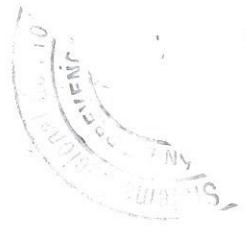
En respuesta a su nota solicitando la inspección al área de terreno donde se propone desarrollar un futuro proyecto, el Sistema Nacional de Protección Civil, le informa que luego de inspección visual en el sitio y cumpliendo con las recomendaciones emitidas en este informe, dicha finca no tendrá problemas de inundación y deslizamiento.

<b>DATOS DEL POLÍGONO</b>		
<b>Finca</b>	<b>Código de ubicación</b>	<b>Área</b>
458237	6003	1 ha. + 7,282.92m <sup>2</sup>
<b>Propiedad de</b>		
<b>LUIS DE JESÚS CASTRO SOLIS</b>		
<b>Corregimiento</b>	<b>Distrito</b>	<b>Provincia</b>
Monagrillo	Chitré	Herrera

En la inspección ocular realizada se observaron las condiciones actuales del sitio y sus alrededores, entre lo que podemos mencionar:

- Al llegar al lugar encontramos una topografía casi plana, con pendientes muy leves, por lo que consideramos que no hay riesgo de ocurrencia de deslizamiento.
- El proyecto no presenta riesgo de inundaciones, ya que no hay afluentes o quebradas en la finca, ni colindantes con la misma.
- La vegetación observada está compuesta por pasto, arbustos dispersos en la finca y árboles en el límite de propiedad.
- No se observó ningún tipo de infraestructura, ni movimiento de tierra en el área del proyecto.
- El sector es un área poblada, observamos viviendas unifamiliares que colinda con las fincas a desarrollar.





**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES**

**SINAPROC-DPM-239/ 13-8-2019**



**Esta institución le recomienda cumplir estrictamente con lo siguiente:**

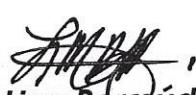
- Cumplir con las normas urbanísticas y usos de suelos vigentes, y aprobados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- Cumplir con la aprobación y fiel seguimiento del Estudio de Impacto Ambiental, que considera las medidas de prevención, mitigación y compensación.
- Canalizar adecuadamente las aguas superficiales del proyecto, sin que afecte a terceros, es decir las viviendas colindantes. Para ello la canalización se debe hacer hacia la vía principal del sector.
- Someter el proyecto a todo proceso de revisión de planos y cumplir con los requisitos técnicos, ambientales y de seguridad dispuestos en las normas vigentes en la República de Panamá.
- Desarrollar el proyecto tomando todas las medidas necesarias que garantice, que el mismo no generé impactos negativos a las fincas y viviendas colindantes.

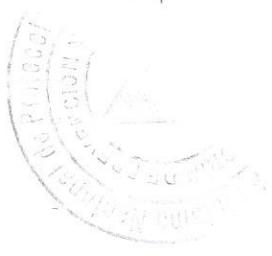
Nuestras recomendaciones van siempre dirigidas a reducir el riesgo, ante la posibilidad de presentarse algún evento adverso, que pudiera ocasionar daños materiales y en el peor de los casos, la pérdida de vidas humanas.

Atentamente,

  
**Ing. Eric Canto**  
Evaluador de Riesgo



  
**Arq. Lina Bermúdez**  
Dirección de Prevención y  
Mitigación de Desastres.





# SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

## DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

SINAPROC-DPM-239/ 13-8-2019

### MEMORIA FOTOGRÁFICA



Vista de un alto porcentaje de la finca evaluada donde presenta leves pendientes, hacia las viviendas colindantes, por lo que la canalización de las aguas superficiales se debe canalizar hacia la vía principal.





**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL**  
**DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES**  
**SINAPROC-DPM-239/ 13-8-2019**



Vista de la otra parte de la finca evaluada, que es la parte más plana y alta de la finca



Certifico que el presente Documento es fiel copia de su  
original que reposa en los archivos de esta Dirección  
constante de

**(6) Seis páginas útiles**

Panamá, (28) de Agosto  
de Dos Mil Diecinueve (2019).



**ING. YIRA CAMPOS**

Jefa del Departamento de Prevención y Mitigación  
de Desastres

